



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Martes, 14 de mayo de 1985  
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 106

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 25.145

#### Jefatura del Estado

*Ley orgánica 2 de 1985, de 29 de abril, de reforma del Código Penal en materia de delitos contra la Hacienda pública.*

JUAN CARLOS I  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley orgánica:

El artículo 31.1 de la Constitución española ha establecido el principio de que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo y no confiscatorio. Este principio, irrenunciable en un Estado que propugna como valores superiores la justicia y la igualdad, no se verá realizado si el fraude fiscal no encuentra, para sus más graves manifestaciones, una respuesta penal. De ello fue ya consciente el legislador cuando en la Ley 50 de 1977, de 14 de noviembre, en sustitución del delito de ocultación fraudulenta de bienes o de industria introdujo, en el artículo 319 del Código Penal, el tipo del delito fiscal, cuya regulación se completó con los artículos 36 y, sobre todo, 37 de la propia Ley 50 de 1977. La previsión legislativa no ha tenido, por muchas razones, los frutos deseados y, especialmente, el efecto de prevención general al que tiende todo precepto penal, pues existen todavía no pocas situaciones fraudulentas en las que, mediante acciones u omisiones deliberadas, se atenta de hecho contra los principios de generalidad y capacidad del artículo 31 de la Constitución. La redacción del artículo 37 de la Ley 50 de 1977, que exige el agotamiento de la vía administrativa antes de que la propia Administración tributaria, única legitimada para ello, promueva el ejercicio de la acción penal, es ciertamente un obstáculo para el correcto funcionamiento del mecanismo procesal y sustantivo y, por ello, esta Ley incluye su derogación, consistente, además, de que imponer una prejudicialidad tributaria con carácter necesario choca con el principio tradicional en nuestro ordenamiento, que, con suficiente elasticidad, aparece recogido en el capítulo II del título I del libro I de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Ley no se limite a eliminar esa barrera procesal para reprimir el fraude fiscal, sino que, como adelanto, en cierto modo, de lo que podrá ser el nuevo Código Penal que se proyecta, aspira a mejorar los textos sustantivos con otras dos modificaciones.

La primera, que es la del artículo 349 del Código Penal, quiere avanzar en la delimitación de la conducta típica del delito fiscal por antonomasia. Se quiere, en efecto, que dicha conducta no sea tanto la falta de pago de los tributos, cuanto la actitud defraudatoria mediante actos u omisiones tendentes a eludir la cuantificación de los elementos que configuran la deuda tributaria y, por tanto, su pago.

Para ello, no sólo se ha modificado la redacción de dicho precepto, sino que también se ha introducido un nuevo artículo, el 350 bis, que sanciona el incumplimiento de obligaciones formales como infracción autónoma, dada la trascendencia que la colaboración activa de los sujetos pasivos de los tributos tiene en nuestro sistema.

La segunda modificación, artículo 350, quiere sancionar específicamente la malversación o distracción de los fondos públicos que perciben los particulares, sin perjuicio de que, en virtud de las reglas generales sobre concurso, las conductas incriminadas puedan, en casos determinados, ser acreedoras de la aplicación de otros preceptos.

#### Artículo único.

El título VI del libro II del Código Penal con la rúbrica "Delitos contra la Hacienda pública" comprenderá, en capítulo único, los artículos 349, 350 y 350 bis con la siguiente redacción:

#### «Artículo 349.

El que defraudare a la Hacienda estatal, autonómica o local, eludiendo el pago de tributos o disfrutando indebidamente de beneficios fiscales, siempre que la cuantía de la cuota defraudada o del beneficio fiscal obtenido exceda de 5.000.000 de pesetas, será castigado con la pena de prisión menor y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía.

A los efectos de determinar la cuantía mencionada en el párrafo anterior, si se tratare de tributos periódicos o de declaración periódica, se estará a lo defraudado en cada periodo impositivo y, si éste fuere inferior a doce meses, el importe de lo defraudado se referirá al año natural. En los demás tributos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los distintos conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación.

Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas o crédito oficial y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales durante un periodo de tres a seis años.

#### Artículo 350.

El que obtuviere una subvención o desgravación pública en más de 2.500.000 pesetas, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido, será castigado con la pena de prisión menor y multa del tanto al séxtuplo de la misma.

El que en el desarrollo de una actividad subvencionada con fondos públicos, cuyo importe supere los 2.500.000 pesetas, incumpliere las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida, será castigado con la pena de prisión menor y multa del tanto al séxtuplo de la misma.

Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas o crédito oficial y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales durante un periodo de tres a seis años.

#### Artículo 350 bis.

Será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 500.000 a 1.000.000 de pesetas el que estando obligado por Ley tributaria a llevar contabilidad mercantil o libros o registros fiscales:

- a) Incumpliera absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas.
- d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

La consideración como delito de los supuestos de hecho a que se refieren las letras c) y d) del apartado anterior requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía en más o en menos de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 10.000.000 de pesetas por cada ejercicio económico.»

*Disposición derogatoria*

Queda derogado el artículo 37 de la Ley 50 de 1977, de 14 de noviembre.

Queda derogado el artículo 319 del Código Penal y sin contenido el capítulo VI del título III del libro II del mismo texto legal.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 29 de abril de 1985. — Juan Carlos R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 103, de fecha 30 de abril de 1985.)

**SECCION TERCERA**

Núm. 23.317

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de marzo de 1985.*

Fue aprobado por unanimidad el borrador de la sesión ordinaria anterior, de fecha 22 de febrero.

Se aprobaron por unanimidad todos los dictámenes que figuraban en el orden del día, a excepción de los números 9, 16 y 80, que lo fueron por mayoría.

Se fijó el día 26 de abril, a las 11.30 horas, para la celebración de la próxima sesión ordinaria.

*Presidencia*

Dando cuenta para conocimiento y ratificación corporativa del Decreto de la Presidencia número 470 de 1985, sobre resolución del contrato de arrendamiento de un local sito en el palacio de los Condes de Sástago e indemnización correspondiente.

**Dictámenes de las Comisiones***Comisión de Gobierno*

Dictamen proponiendo aceptar propuestas formuladas por determinadas empresas para contratar servicios de transporte de viajeros en determinados municipios afectados por la suspensión del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Dictamen proponiendo se apruebe la adhesión de esta Diputación Provincial a la Federación Española de Municipios y Provincias, en relación con la campaña de limpieza pública.

Dictamen proponiendo la adhesión corporativa y su conformidad al proyecto de estatutos para la Fundación "Pablo Serrano".

Dictamen proponiendo prestar colaboración a la productora de la película "Réquiem por un campesino español".

*Comisión de Personal*

Dictamen proponiendo el nombramiento en propiedad de don Juan-Ignacio Pascual Piedrola, como médico ayudante de Urología del Hospital Provincial, según concurso oposición celebrado al efecto.

Dictamen proponiendo designar con carácter interino a un médico ayudante de Radiología, con destino al Hospital Provincial.

Dictamen proponiendo aprobar la adecuación o modificación de las plantillas de funcionarios de carrera, de empleo, así como de personal laboral, en la forma que consta en el expediente.

Dictamen proponiendo se asigne crédito suficiente en el presupuesto ordinario del actual ejercicio para la contratación de funcionarios del Cuerpo nacional a los fines de asistencia técnica a municipios de la provincia.

Dictamen proponiendo se asigne crédito suficiente en el presupuesto ordinario a aprobar por el actual ejercicio económico, para la contratación de personal técnico y auxiliar, por plazo

de seis meses, para atenciones extraordinarias de servicios de la Comisión de Patrimonio.

Dictamen proponiendo reconocer, a efectos de trienios, los servicios prestados por diversos funcionarios, al amparo de lo dispuesto por la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

Dictamen proponiendo acordar la jubilación voluntaria de un ATS de la plantilla de funcionarios de esta Diputación.

Dictamen proponiendo nombrar con carácter interino un médico-ayudante de Dermatovenerología.

Dictamen proponiendo aprobar las bases de concesión de ayudas de estudios para hijos de funcionarios y empleados de esta Diputación Provincial, en el curso escolar 1984-85.

*Comisión de Asistencia Social*

Dictamen proponiendo acceder a la solicitud de elevación del importe de las estancias en la guardería infantil de la Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza, con efectos a partir de 1.º de enero del corriente año.

Dictamen proponiendo la reestructuración e innovación organizativa de las actividades y servicios de la C. E. P.

*Comisión de Cooperación*

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Chodes un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas, con destino a depósito de reserva de agua.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cariñena un crédito extraordinario de 8.500.000 pesetas, con destino a obras de alumbrado (primera y segunda fases).

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Monegrillo un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas, con destino a construcción de un local para actividades cívico-culturales.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Riela un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, con destino a construcción de un inmueble municipal para actividades festivas, taurinas, culturales y deportivas.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas, con destino a construcción de piscinas.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Morés una ayuda complementaria de 685.048 pesetas, para paliar en parte el incremento o desfase apreciado en las obras de elevación de agua y abastecimiento, incluidas en el Plan provincial de Obras y Servicios de 1984-adicional.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Iserie una ayuda complementaria de 208.285 pesetas, para equilibrar en lo posible la financiación de las obras de abastecimiento de agua, incluidas en el Plan provincial de 1984-primera propuesta.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Chodes una ayuda suplementaria de 1.127.977 pesetas, a fin de equilibrar la financiación de las obras de depósito de reserva de aguas, incluidas en el Plan provincial de 1984-adicional.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Léera una subvención complementaria de 225.554 pesetas, para coadyuvar en el pago de la certificación número I-Liquidación por revisión de precios de las obras de pavimentación de calles, tercera fase, incluida en el Plan provincial de 1983-primera propuesta.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Velilla de Ebro un crédito ordinario de 2.400.000 pesetas, destinado a obras de pavimentación de calles.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Lecina un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas, con destino a obras de desagüe de la carretera 129 y calle La Pesquera.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Farlete un crédito de 650.000 pesetas, con destino a obras de pavimentación de calles.

Dictamen proponiendo aprobar el Plan provincial de Obras y Servicios de 1985-adicional.

Dictamen proponiendo aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la subvención de 4.498.324 pesetas,

consignada en el Plan provincial de Obras y Servicios de 1982-adicional, para obras de pavimentación en el barrio de La Llana.

Dictamen proponiendo aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Gelsa a la subvención de 160.491 pesetas, consignada en el Plan provincial de 1983-primera propuesta, para obras de Casa Consistorial.

Dictamen proponiendo aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera a la subvención de 1.200.000 pesetas, consignadas en el Plan provincial de 1972-adicional, para obras de pavimentación de accesos, primera fase.

Dictamen proponiendo aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera a la subvención de 1.200.000 pesetas, consignada en el Plan provincial de 1983-adicional, para obras de pavimentación y accesos, segunda fase (aparcamientos).

Dictamen proponiendo aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera a la subvención de 1.200.000 pesetas, consignada en el Plan provincial de 1984-primera propuesta, para obras de pavimentación y accesos, segunda fase, segunda subfase (aparcamientos).

Dictamen proponiendo autorizar a la dirección técnica de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en la localidad de Cerveruela, incluidas en el Plan provincial de 1982-adicional, para introducir en ellas las modificaciones propuestas en su informe de 21 de marzo de 1985.

Dictamen proponiendo contratar por medio de concierto directo las obras de pavimentación de calles, primera fase, en la localidad de Farlete, incluidas en el Plan provincial de 1984-primera propuesta, por un tipo de licitación a la baja de 2.999.167 pesetas.

Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Uséd para que pueda proceder a la contratación de las obras de emisario y estación depuradora, incluidas en el Plan provincial de 1984-adicional.

Dictamen proponiendo autorizar a diversos ayuntamientos para que puedan proceder a la contratación de diversas obras, incluidas en el Plan provincial de 1983-primera propuesta.

Dictamen proponiendo autorizar a diversos ayuntamientos para que puedan proceder a la contratación de diversas obras, incluidas en el Plan provincial de 1985-primera propuesta.

Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos planes de cooperación y de obras y servicios y demás actuaciones provinciales, han sido presentadas es esta Diputación desde el día 16 al 28 de febrero de 1985.

Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos planes de cooperación y de obras y servicios y demás actuaciones provinciales, han sido presentadas en esta Diputación desde el día 1 al 15 de marzo de 1985.

Dictamen proponiendo considerar efectivamente terminados los expedientes de las obras que se indican en 1980, estableciendo los remanentes que en ellos se aprecian.

Dictamen proponiendo declarar válidos los actos y trámites realizados en relación con la contratación mediante concurso-subasta de las obras de acondicionamiento del camino municipal "Las Planetas", y adjudicar definitivamente el remate a don Antonio Bernabé Ramírez en la cantidad de 67.993.000 pesetas.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Retascón una subvención complementaria de 75.000 pesetas, para equilibrar la financiación de las obras de Centro cultural y social, incluidas en el Plan provincial de 1984-adicional.

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Villalba del Perejil una subvención extraordinaria de 606.992 pesetas, para financiar el incremento apreciado en las obras de pavimentación de calles, incluidas en el Plan provincial de 1982-adicional.

Dictamen proponiendo quedar enterado el Pleno corporativo del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Caspe, de 9 de febrero de 1985, en el que se exponen los criterios a utilizar en la



valoración final de las obras de urbanización de la calle Batán Bajo (calle Diputación y formación de aceras de la carretera comarcal 221), incluidas en el Plan provincial de 1981.

— Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Botorrita para que pueda proceder a la contratación de las obras de pavimentación de la calle Las Cuevas y otras, primera fase, incluidas en el Plan provincial de 1982-adicional.

— Dictamen proponiendo autorizar a la dirección técnica de las obras de elevación de aguas para el abastecimiento en Castejón de Valdejasa, incluidas en los Planes provinciales de 1982-adicional y 1984-primerá propuesta, al objeto de que introduzca las modificaciones en la propuesta de 15 de enero pasado, suscrita por aquella y aceptada por el contratista.

— Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos planes de cooperación y de obras y servicios y demás actuaciones provinciales, han sido presentadas en esta Diputación desde el día 1 al 15 de febrero de 1985.

#### Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

— Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Maluenda el importe a que asciende la tercera certificación (final) de las obras de demolición de un macizo rocoso en la zona de El Castillo, según compromiso asumido por esta Corporación provincial en sesión de 23 de diciembre de 1983.

— Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Calatayud, y con cargo a los fondos del canon sobre la producción de energía eléctrica de 1983, el importe del proyecto técnico de reforma parcial y ampliación del edificio del Ayuntamiento, para su adaptación a ambulatorio, en la calle Aguilar, sin número, de Embid de la Ribera, así como mostrar conformidad a que se destine la cantidad asignada por dicho concepto al indicado fin.

— Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Mequinenza la cantidad de 3.347.958 pesetas, por la segunda y tercera certificación de las obras de urbanización del polígono VII, con cargo a los fondos del canon sobre la producción de energía eléctrica de 1983.

— Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación de suelo urbano y ordenanzas del municipio de Las Pedrosas.

— Dictamen proponiendo aprobar el proyecto de terminación de las obras de acondicionamiento y mejora del camino municipal de Mequinenza a la Granja del Escarpe, redactado por el Ingeniero provincial, como consecuencia de la rescisión contractual de esas obras llevadas a cabo por acuerdo plenario de 25 de mayo de 1984.

— Dictamen proponiendo aprobar el proyecto modificado número 1, correspondiente a las obras de vía provincial de Velilla de Ebro a Alforque, redactado por el Ingeniero director provincial en diciembre de 1984.

— Dictamen proponiendo aprobar liquidación por rescisión referente a las obras de acondicionamiento y mejora del camino municipal de Mequinenza a la Granja de Escarpe.

— Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Mequinenza, con cargo al canon sobre la producción de energía eléctrica de 1983, la cantidad de 3.872.116 pesetas, por la certificación número 4 de la obra de urbanización del polígono VII y certificación número 1 de pavimentación del camino Della-Segre.

— Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Chiprana la cantidad de 1.169.100 pesetas, por la obra de construcción del muro del Portillo y con cargo a los fondos sobre la producción de energía eléctrica de 1983.

— Dictamen proponiendo aceptar la obra a realizar por el Ayuntamiento de Nuévalos, con cargo al canon sobre la producción de energía eléctrica de 1983.

#### Comisión de Patrimonio

— Dictamen proponiendo notificar a don Jesús Galán Muñoz, arrendador del local sito en la calle Manuel Lasala, 44, destinado a oficinas de la Agencia de Desarrollo Ganadero de esta

Diputación Provincial, la rescisión del contrato de arrendamiento que fue suscrito el 17 de julio de 1980.

#### Comisión de Recursos Agrarios

— Dictamen proponiendo cancelar o revocar las subvenciones que fueron concedidas a los nueve ayuntamientos que se indican en el expediente, para la construcción de abrevaderos, por no haberse realizado las obras hasta el momento actual, y tomar en consideración los escritos presentados por los ayuntamientos de Plasencia de Jalón y Berdejo, sobre concesión de la prórroga de un mes, para la realización de las obras de dicho carácter.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Mallén una subvención por un importe máximo de 562.875 pesetas, para la creación de zonas verdes en su medio rural.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón una subvención por importe máximo de 112.500 pesetas, para la creación de zonas verdes en su medio rural.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Perdiguera una subvención por importe máximo de 100.000 pesetas, para construcción de un abrevadero.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Mainar una subvención de 100.000 pesetas, para construcción de un abrevadero.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Piedrajada una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1985, para la realización de obras de reparación de balsas.

#### Comisión de Hacienda

— Dictamen proponiendo convocar concursillo de ofertas para contratar el suministro de pienso con destino al Servicio de Mejora Ovina.

— Dictamen proponiendo adjudicar el concurso convocado para contratar el suministro de un camión cisterna para el Servicio provincial de Extinción de Incendios, por un importe de 19.411.337 pesetas.

— Dictamen proponiendo aprobar la liquidación y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1984.

— Dictamen proponiendo aprobar la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1984.

— Dictamen proponiendo aprobar la liquidación y cuenta general del presupuesto de inversiones del ejercicio de 1984.

— Dictamen proponiendo devolver la fianza principal y complementaria constituidas en garantía de las obras de reparación de escalera y fachada en el patio de la sede de esta Diputación Provincial en Calatayud.

— Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de las obras de apeo provisional del patio del palacio de Eguaras, de Tarazona.

— Dictamen proponiendo convocar concurso público para la adquisición de una partida de tubería con destino al Servicio Geológico, y aprobar los pliegos correspondientes.

— Dictamen proponiendo adjudicar el concursillo convocado para contratar las obras de habitaciones para hermanas en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, por un importe de 1.461.500 pesetas.

— Dictamen proponiendo adjudicar el concursillo convocado para contratar las obras de proyecto de revisión del tanque de propano de la Asociación de la Tercera Edad en Calatayud, por un importe de 644.538 pesetas.

— Dictamen proponiendo aprobar la liquidación financiera de los recaudadores de Tributos del Estado, referente al ejercicio de 1984, y el abono correspondiente de las diferencias entre el devengo de los premios de cobranza en voluntario y las cantidades entregadas a cuenta por esta Diputación Provincial durante dicho ejercicio, según relación y cantidades que constan en el expediente.

#### Comisión de Salvamento Aéreo

— Dictamen proponiendo aprobar, según informe del Jefe del Servicio de Salvamento Aéreo y propuesta de la compañía aseguradora, la liquida-

ción de gastos y finiquito referentes a la reparación de daños atinentes al helicóptero de dicho Servicio, con motivo del accidente sufrido el mes de julio pasado.

#### Adiciones

##### Comisión de Gobierno

— Dictamen proponiendo conceder una subvención al Ayuntamiento de Calatayud para red de comunicaciones en casos de emergencia y defensa civil.

— Dictamen proponiendo asignar cantidad presupuestaria para la adquisición de la finca sita en la plaza de España, 1, colindante en el Palacio Provincial.

##### Comisión de Recursos Agrarios

— Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo del contenido de la memoria correspondiente a las actividades realizadas durante el pasado año 1984, dentro del Convenio de asistencia ganadera, en cirugía y reproducción, establecido entre la Diputación Provincial y el IECR y, en consecuencia, aprobarlo.

##### Comisión de Deportes y Turismo

— Dictamen proponiendo aprobar la realización de cuatro carteles turísticos con los siguientes temas: Fuendejalón, Tiermas, Alhama de Aragón y Nuévalos, con un importe de 250.000 pesetas por tema.

— Dictamen proponiendo aprobar las bases del concurso de cartel para la feria del Pilar de 1985, con premios que suman 350.000 pesetas.

— Dictamen proponiendo aprobar la realización de seis trípticos turísticos con los siguientes títulos: Calatayud, Tarazona, Val d'Onsella, Jaraba, Bajo Gállego y Borja, con un importe de 305.000 pesetas por título.

##### Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

— Dictamen proponiendo dar cuenta a la Corporación Provincial y tomar en consideración el proyecto de mejora del trazado del camino vecinal 403, de Mozota a la nacional 330, presupuestado en 14.167.137 pesetas.

— Dictamen proponiendo aprobar la relación de obras a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe, con cargo a los fondos del canon sobre producción de energía eléctrica de 1984 y 1985 y hasta el importe máximo resultante, así como abonar a dicho Ayuntamiento el resto de la primera certificación del edificio polifuncional, anexo al pabellón deportivo, y liquidación de la obra de pavimentación de la calle Cantón Fayón Bajo, y todo ello con cargo a los fondos del canon sobre la producción de energía eléctrica.

##### Comisión de Hacienda

— Dictamen proponiendo conceder a la cooperativa "Ruviana", de Zaragoza, la cantidad de 750.000 pesetas, correspondiente al 75 % de 1.000.000, destinada a la adquisición de maquinaria y primeros trámites de la misma.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Magallón la cantidad de 2.398.469 pesetas, correspondiente al 75 % del coste de las obras de acondicionamiento de local para cooperativa textil, por tener que abandonar los actuales locales por rehabilitación del edificio.

##### Comisión de Personal

— Dictamen proponiendo conceder a los funcionarios y pensionistas de esta Corporación con hijos minusválidos una ayuda mensual.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria del Pleno corporativo del pasado día 29 fueron aprobados los asuntos que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 9 de abril de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El Presidente, Carlos Alegre.

## SECCION CUARTA

Núm. 22.977-B

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### SECCION DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida*

Concepto: Renta personas físicas  
Administración mociones

QE01652. Manufacturas Textiles Agrupadas, S. A. Lóbez Pueyo, 2. Cuarto trimestre 83. Declaración no ingresada. 38.058.39.961.

RE05107. Talleres Laguéns, S. A. María Lostal, 7. Tercer trimestre 84. Declaración no ingresada. 762.390.800.510.

RE05127. Avícola Comercial e Industrial Norte, S. A. Capitán Esponera, 10. Tercer trimestre 84. Declaración no ingresada. 14.520.15.254.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

La deuda tributaria resultante (cuotas y recargo de prórroga) deberá ser ingresada no en los plazos generales previstos en el artículo 92.1 del Reglamento de Recaudación, sino en el plazo de quince días naturales.

Si transcurrido ese plazo el ingreso citado no es efectuado incidirá la cuota en recargo de apremio automáticamente.

Recursos contra la liquidación. — Recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición.

Zaragoza, 16 de abril de 1985. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 25.140

### Tribunal Económico-Administrativo Provincial

En la resolución recaída en reclamación número 51 de 1984, seguida por este Tribunal e interpuesta por "Construcciones Aldega", S. A., se ha dictado lo siguiente:

«Considerando que a este respecto entiende este Tribunal que tal acuerdo se ajusta en todo a los preceptos de pertinente aplicación al caso controvertido, preceptos que se citan en el cuerpo del acuerdo mencionado, sirviendo de fundamento al mismo, y que este Tribunal ratifica en todos sus extremos, haciéndose notar por otra parte que tal acuerdo no ha sido enervado por la reclamante al no hacer uso del trámite de alegaciones que a tal efecto le fue concedido.

Por lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en primera instancia en esta vía,

Acuerda: Desestimar la presente reclamación confirmando el acto administrativo impugnado.

Lo que traslado a la referida empresa a efectos reglamentarios, advirtiéndole que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta notificación.»

Zaragoza, 3 de mayo de 1985. — El Presidente del Tribunal.

Núm. 25.141

En la resolución recaída en reclamación números 213 y 214 de 1984, seguida por este Tribunal e interpuesta por "Construcciones Aldega", S. A., se ha dictado lo siguiente:

«Considerando que a este respecto entiende este Tribunal que tal acuerdo se ajusta en todo a los preceptos de pertinente aplicación al caso controvertido, preceptos que se citan en el cuerpo del acuerdo mencionado, sirviendo de fundamento al mismo, y que este Tribunal ratifica en todos sus extremos, haciéndose notar por otra parte que tal acuerdo no ha sido enervado por la reclamante al no hacer uso del trámite de alegaciones que a tal efecto le fue concedido.

Por todo lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía,

Acuerda: Desestimar la presente reclamación confirmando el acto administrativo recurrido.

Lo que notifico a la referida empresa, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.»

Zaragoza, 3 de mayo de 1985. — El Presidente del Tribunal.

Núm. 25.142

En la resolución recaída en reclamaciones números 4, 5, 211 y 212 de 1984, seguidas por este Tribunal e interpuestas por "Pérez, Construcciones Urbanas de Aragón", S. A., se ha dictado lo siguiente:

«Considerando que a este respecto entiende este Tribunal que tal acuerdo se ajusta en todo a los preceptos de pertinente aplicación al caso controvertido, preceptos que se citan en el cuerpo del acuerdo mencionado, sirviendo de fundamento al mismo, y que este Tribunal ratifica en todos sus extremos, haciéndose notar por otra parte que tal acuerdo no ha sido enervado por la reclamante al no hacer uso del trámite de alegaciones que a tal efecto le fue concedido.

Por todo lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en primera instancia en esta vía, Acuerda: Desestimar la presente reclamación confirmando el acto administrativo recurrido.

Lo que traslado a la referida empresa, advirtiéndole que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta notificación.»

Zaragoza, 3 de mayo de 1985. — El Presidente del Tribunal.

## SECCION QUINTA

Núm. 25.310

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El objeto del presente concurso-subasta es la contratación del proyecto de urbanización de actuación aislada en polígono 18 del Plan general de ordenación urbana, de construcción de edificio para oficinas, talleres y cocheras en los mencionados terrenos del polígono 18, y del alumbrado público y electrificación correspondiente al mencionado aparcamiento de vehículos, por un importe total de 469.593.027 pesetas.

De estos tres proyectos hay que excluir de la licitación el importe de 10.453.760 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras relativas al desvío de dos vías eléctricas, cuya ejecución le corresponde realizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

El presente concurso-subasta queda de la siguiente forma:

— Proyecto de urbanización de los terrenos, con un importe de 187.882.256 pesetas.

— Proyecto de construcción de edificio, con un importe de 243.588.136 pesetas.

— Proyecto de alumbrado público y electrificación, con un importe de 27.668.875 pesetas.

Importe total de la licitación: 459.139.267 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Verificación del pago: Según pliego de condiciones.

Garantía provisional: 2.375.696 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso-subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de pliegos.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que regirán en la contratación de las mencionadas obras fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de marzo de 1985.

Según lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, dichos pliegos de condiciones se exponen al público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de ocho días hábiles.



a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 12 de abril de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

**Modelo de proposición**

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" ....., número ....., de fecha ....., referente a la licitación convocada para la contratación de ..... (copiar el epígrafe de la obra) y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo con sujeción en un todo al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliegos de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; Certifica: Que el presente pliego de condiciones está aprobado por acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 1984.

Núm. 25.061

**Cuerpo de Policía Nacional**

El Cuerpo de Policía Nacional en Zaragoza convoca un concurso para la cesión a una empresa privada de la administración y gestión de los bares-cafetería y la cocina auxiliar existentes en el acuartelamiento de la calle de General Mayandía, número 3, en esta ciudad.

Las bases del concurso para su adjudicación estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Jefatura administrativa del mismo cuartel, todos los días hábiles, de 8.00 a 14.00 horas, durante el mes de mayo actual y hasta el día 15 de julio próximo.

Las ofertas, dirigidas al Coronel jefe del acuartelamiento, podrán presentarse en sobre cerrado en las mismas oficinas, donde será lacrado en presencia del interesado, al que se entregará un recibo. El plazo para la admisión de ofertas terminará el día 15 de julio, y la apertura de los mismos se realizará, públicamente, en el salón de actos del acuartelamiento, a las 11.00 horas del día 30 del mismo mes.

El importe del presente anuncio correrá a cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 2 de mayo de 1985. — El Coronel jefe, Antonio Guerrero Durán.

Núm. 25.062

**Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado**

En el "ab intestato" causado por doña Margarita Pellicer Ruiz, fallecida en Zaragoza, se han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideran con derecho a beneficiarse de la heren-

cia en los términos del artículo 956 del Código Civil, podrán formular ante la misma, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes. Zaragoza, 2 de mayo de 1985. — El Gobernador Civil-Presidente.

Núm. 25.144

**Servicio Provincial de Industria y Energía**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, de Zaragoza.

Referencia: AT 197-84.

Tensión: 10 KV.

Origen: CD de Isuerre.

Término: ET de Navardún.

Longitud: 8.271 metros.

Recorrido: Términos municipales de Isuerre, Gordún, Urriés y Navardún.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro en la zona.

Presupuesto: 12.191.476 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 24.010

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido admitido definitivamente, con fecha de 10 de abril de 1985, el permiso de investigación "San Nicolás IX".

Número: 2.631.

Cuadrículas: 68.

Nombre: "San Nicolás IX".

Mineral: Recursos sección C).

Términos municipales: Paniza, Encinacorba y Cerveruela (Zaragoza).

Se tendrá por punto de partida el vértice 1.

Vértice	Longitud	Latitud
1	1º 12' 00" W	41º 16' 20" N
2	1º 12' 20" W	41º 16' 20" N
3	1º 12' 20" W	41º 16' 40" N
4	1º 13' 00" W	41º 16' 40" N
5	1º 13' 00" W	41º 17' 00" N
6	1º 13' 20" W	41º 17' 00" N
7	1º 13' 20" W	41º 17' 20" N
8	1º 13' 40" W	41º 17' 20" N
9	1º 13' 40" W	41º 17' 40" N
10	1º 14' 20" W	41º 17' 40" N
11	1º 14' 20" W	41º 17' 20" N
12	1º 14' 40" W	41º 17' 20" N
13	1º 14' 40" W	41º 17' 00" N

14	1º 15' 00" W	41º 17' 00" N
15	1º 15' 00" W	41º 16' 40" N
16	1º 16' 20" W	41º 16' 40" N
17	1º 16' 20" W	41º 16' 20" N
18	1º 16' 00" W	41º 16' 20" N
19	1º 16' 00" W	41º 16' 00" N
20	1º 14' 40" W	41º 16' 00" N
21	1º 14' 40" W	41º 15' 40" N
22	1º 14' 00" W	41º 15' 40" N
23	1º 14' 00" W	41º 15' 20" N
24	1º 13' 00" W	41º 15' 20" N
25	1º 13' 00" W	41º 14' 00" N
26	1º 12' 00" W	41º 14' 00" N

Lo que se anuncia al público para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza a 18 de abril de 1985. — El Jefe del Servicio Provincial, Mario García-Rosales.

Núm. 24.125

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido admitida definitivamente, con fecha de 19 de abril de 1985, la siguiente solicitud de permiso de investigación:

Número: 2.633.

Cuadrículas: 42.

Nombre: "Villalengua".

Mineral: Cobre y otros, sección C).

Términos municipales: Villalengua, Torrijo de la Cañada y Moros.

Se tendrá por punto de partida el vértice 1.

Vértice	Longitud	Latitud
1	1º 53' 20" W	41º 27' 00" N
2	1º 51' 00" W	41º 27' 00" N
3	1º 51' 00" W	41º 25' 00" N
4	1º 53' 20" W	41º 25' 00" N

Lo que se anuncia al público para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza a 24 de abril de 1985. — El Jefe del Servicio Provincial, Mario García-Rosales.

Núm. 15.719

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Empresa "Campo Ebro Industrial", S. A.**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Campo Ebro Industrial", sociedad anónima

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Campo Ebro Industrial", sociedad anónima, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 4 de marzo de 1985, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 15 de marzo de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 21 de marzo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ambito funcional.** — Después de varias reuniones, celebradas entre los miembros designados por la dirección y los representantes de los trabajadores, se firma el presente Convenio colectivo con el fin de formalizar el marco de relaciones de trabajo en la empresa "Campo Ebro Industrial", S. A.

#### Art. 2.º **Ambito territorial.**

a) Las condiciones del presente Convenio regirán para todos los centros de trabajo de "Campo Ebro Industrial", S. A., establecidos, o que puedan establecerse, en la provincia de Zaragoza.

b) No obstante, se tendrán en cuenta los beneficios que pudieran establecer los Gobiernos autónomos en materia laboral.

Art. 3.º **Ambito personal.** — Las condiciones del presente Convenio afectarán a todos los trabajadores de la empresa sujetos con contrato de trabajo, independientemente del tipo de contrato laboral que vincule a las partes.

#### Art. 4.º **Ambito temporal.**

a) El presente Convenio comenzará su vigencia el día de su firma por las partes, efectuándose ésta el día 4 de marzo de 1985.

b) Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1985.

c) Su duración será de dos años, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1986.

d) Se prorrogará tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º **Integridad.** — Las condiciones aquí pactadas forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o computadas globalmente por periodos anuales.

#### Art. 6.º **Garantías personales.**

1. Las mejoras retributivas de cualquier clase que se establecieran por Ley con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, únicamente serán aplicables si excedieran de la retribución pactada globalmente; en tal supuesto sólo serán de aplicación por la diferencia, que se asignará al concepto retributivo de que se trate.

2. Las variaciones de jornada establecidas por disposición legal serán de aplicación automáticamente. En el supuesto de que la citada variación represente la conveniencia de establecer un quinto turno, se revisará el actual sistema de jornada y el calendario de vacaciones, creando un sistema que permita la incorporación del citado quinto turno en las mismas condiciones que en los anteriores.

3. Se respetarán, a título individual, las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en el cómputo anual.

Art. 7.º **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa. El comité propondrá a la dirección aquellas mejoras orgánicas que considere oportunas.

La dirección estudiará estas mejoras y comunicará al comité las decisiones adoptadas.

Art. 8.º **Clasificación del personal.** — En razón de la permanencia al servicio de la empresa, los trabajadores se clasificarán así:

1. Fijos o contratados por tiempo indefinido.

2. Interinos. — Se considerarán interinos a los trabajadores que ingresen para cubrir la ausencia de un trabajador fijo.

2.1. Cesarán al incorporarse a su puesto el trabajador sustituido.

2.2. Si el trabajador sustituido no se incorporase al terminar la situación que originó su ausencia, quedará rescindido el contrato de interinidad.

3. Eventuales. — Sólo podrán ser considerados contratos eventuales aquellos que, documentados por escrito, tengan una duración igual o inferior a seis meses y respondan a una necesidad excepcional o esporádica de trabajo.

Si al término de los seis meses no se hubieran cubierto las necesidades temporales para las cuales fue establecido el contrato eventual, podrá estipularse otro nuevo contrato con el mismo carácter de eventualidad, por un período de duración máxima de tres meses.

3.1. Transcurrido el tiempo de duración de su contrato y prórroga, en su caso, el trabajador eventual cesará automáticamente.

3.2. A partir del cese de un trabajador eventual, la empresa no podrá contratar otro trabajador eventual para ocupar ese puesto, hasta transcurridos seis meses.

4. Son trabajadores contratados por tiempo determinado los que se contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o por obras o servicios definidos.

5. Los contratos de trabajo interinos, eventuales y por tiempo determinado serán comunicados al comité de empresa o delegados de personal, mediante copia de los mismos.

#### Art. 9.º **Ingreso y período de prueba.**

1. Para ingresar en la empresa es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad mínima legal.

2. El ingreso de los trabajadores fijos se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Personal técnico titulado, seis meses.

Personal técnico no titulado, tres meses.

Empleados, un mes.

Subalternos, un mes.

Obreros, quince días laborables.

Transcurrido el plazo de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos en la plantilla, computándose a todos los efectos el período de prueba. La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de incorporación efectiva al trabajo.

3. Tendrán derecho preferencial para el ingreso, en igualdad de méritos, los huérfanos, hijos y hermanos de los trabajadores de la empresa, y aquellos que hayan prestado en la misma servicios eventuales.

Art. 10. **Categorías.** — Durante el transcurso del año no podrán cambiarse las categorías, a excepción de los meses de enero y julio, en que se revisarán y establecerán las nuevas.

#### Art. 11. **Plantillas y escalafón.**

1. Dentro de los tres primeros meses, la dirección confeccionará cada año la plantilla de su personal fijo, señalando el número de trabajadores que comprende cada grupo orgánico funcional y nivel profesional.

2. Sin perjuicio de la promoción del personal existente por la vía de ascenso, la empresa podrá amortizar las vacantes que se produzcan.

3. Con carácter único y por centros de trabajo, la dirección confeccionará anualmente los escalafones de su personal, en dos modalidades diferentes:

a) General. — Agrupará a todo el personal de la empresa, en orden a la fecha de ingreso de cada trabajador, sin distinción de grupos ni categorías profesionales.

b) Especial. — Agrupará a los trabajadores por grupos orgánicos y funcionales y niveles profesionales.

El orden de cada trabajador en el escalafón vendrá determinado por la fecha de alta en el respectivo nivel profesional. En caso de igualdad decide la antigüedad en la empresa, y si ésta es igual, la mayor edad del trabajador.

La empresa publicará los escalafones para conocimiento del personal, el cual tendrá un plazo de treinta días, a partir de dicha publicación, para reclamar ante la empresa sobre la situación que en la misma se le haya asignado. Si la empresa no contesta en el plazo de sesenta días

a la reclamación del trabajador, se entiende que accede a la solicitud formulada.

4. Acogiéndose al espíritu generador de empleo del Acuerdo Nacional de Empleo (ANE), y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 14 de 1981, de 20 de agosto, la empresa podrá pactar la sustitución de los trabajadores de sesenta y cuatro años por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

#### Art. 12. **Previsión de vacantes y ascensos.**

1. Todas las vacantes que se produzcan en la plantilla de la empresa, así como las de nueva creación, se proveerán, prioritariamente, mediante personal de la misma, de igual o inferior categoría a la plaza vacante, que será anunciada a todos los departamentos de la empresa.

2. Se informará al comité de empresa la previsión de vacantes o ascensos que se produzcan, con un mes de antelación.

3. Cuando se produzca una vacante y la dirección considere que debe ser amortizada, se comunicará al comité de empresa, a través de un escrito razonado, en el plazo máximo de un mes.

4. Las categorías profesionales que impliquen funciones de mando o confianza serán de libre designación por la empresa.

5. Automáticamente, por el mero hecho de cumplir los dieciocho años, los trabajadores ascenderán al nivel inmediatamente superior de cualquiera de los grupos orgánicos funcionales de la empresa.

6. Para el resto de los niveles profesionales, la empresa establecerá un único turno de méritos, en base a un sistema de cómputo de los mismos de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, titulación adecuada y valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior categoría y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

En parejas condiciones de idoneidad, se atribuirá el ascenso al más antiguo.

El sistema de valoración confeccionado por la dirección será preceptivamente dictaminado por el comité de empresa. En el supuesto de que se produjera desacuerdo, por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución concordada. Si a pesar de ello fuera materialmente imposible, la vía de reclamación sería ante la Inspección de Trabajo.

A los efectos de asegurar la representación del comité de empresa en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éste designará dos representantes que participarán en tribunales, concurso-oposición, concurso de méritos, etc., con voz pero sin voto.

Asimismo harán constar, en acta levantada al efecto, sus salvvedades.

Art. 13. **Ceses.** — El trabajador podrá desistir unilateralmente de la relación laboral en cualquier momento, sin otro requisito que el previo aviso de dos meses para los niveles 1, 2 y 3, un mes para los niveles 4 y 5 y quince días para los niveles 6, 7, 8 y 9.

Si no se cumple este requisito, la empresa podrá descontar de la liquidación correspondiente tantos días de salario real como faltasen para completar los plazos citados, desde que se conoció el preaviso hasta el último trabajador.

El preaviso se cursará por escrito a la dirección de la empresa o departamento de personal, con acuse de recibo para el interesado.

La empresa liquidará al finalizar el plazo de preaviso por los conceptos que puedan ser calculados en tal momento. Si no lo hiciera así, el trabajador será indemnizado con un día de salario real por cada día que la empresa tarde en cumplir con esta obligación.

Art. 14. **Capacidad disminuida.** — El personal con capacidad disminuida tendrá preferencia para ocupar puestos adecuados a sus condiciones, procurando que sean de categoría equiva-



lente, adaptando sus condiciones económicas al nuevo nivel.

Art. 15. Igualdad de condiciones. — No se establecerá ninguna discriminación entre el personal sujeto a este Convenio por razones de sexo, estado, nacionalidad, raza, religión, afiliación sindical, ideología política, etc.

Art. 16. Trabajos de superior e inferior categoría. — La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un nivel superior, este cambio no podrá ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencia, excedencias especiales y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los tres meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos del artículo 12. La retribución, en tanto se desempeña trabajo de categoría superior, será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de un nivel inferior, esta situación no podrá prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos, conservando en todo caso la retribución correspondiente a su categoría de origen.

En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido, la empresa evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador. Si el cambio se produjera por petición del trabajador, su salario se condicionará según la nueva categoría profesional.

Cuando el cambio se efectúe por tiempo superior a treinta jornadas de trabajo, la dirección informará al comité de empresa.

Art. 17. Movilidad funcional. — Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los niveles establecidos y cuando ello no implique traslado de localidad. A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la Ley.

Art. 18. Trabajo de menores. — Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar trabajos nocturnos, tóxicos, peligrosos, ni rebasar el horario normal de trabajo.

No se admitirá ningún trabajador menor de dieciséis años. A todos los trabajadores menores de dieciocho años se les hará contrato de formación.

Art. 19. Formación profesional. — Con el fin de actualizar los conocimientos profesionales del personal, la empresa concederá, una vez cada tres años, el derecho a asistir a un curso de formación profesional específico en los centros oficiales, sindicales o de los registrados en el Ministerio de Trabajo, con las siguientes condiciones:

a) Una reducción de la jornada ordinaria de trabajo en el número de horas igual a la mitad de las que dedique a la asistencia a dichas clases, sin que tal reducción, a cargo de la empresa, pueda ser superior a dos horas diarias, a ciento cincuenta horas anuales por persona y a tres personas al año.

La preselección la realizará el comité, quien informará a la dirección de los candidatos seleccionados, y ésta aprobará la concesión de los cursillos, siempre que no afecten sustancialmente al proceso productivo.

b) Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la dirección podrá concertar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional con reserva de puesto de trabajo.

c) Cuando se trate de cursos no específicos a los conocimientos profesionales del trabajador, se arbitrará un horario flexible que permita la realización del curso.

d) A petición del comité de empresa, la dirección organizará cursillos de formación

sobre la materia que se solicite, siempre que estén relacionados con las actividades de la empresa y el comité garantice "a priori" una asistencia adecuada.

La asistencia será libre y fuera de horas de trabajo.

Art. 20. Jornada laboral.

1. Personal a jornada partida:

a) En jornada normal de 42,5 horas semanales, de 8.00 a 17.00 horas, con media hora de interrupción para comida (no computable como tiempo de trabajo).

b) En jornada de verano (15 de junio a 14 de septiembre, ambos inclusive) de 35 horas semanales, de 7.30 a 14.30 horas.

c) A efectos de realizar la jornada anual (1.824 horas), los viernes no comprendidos en jornada de verano se efectuará una reducción de media hora, terminando el trabajo a las 16.30 horas. No obstante, se efectuará un cómputo anual para ajustar la jornada a lo establecido cada año.

2. Para el resto del personal:

a) Salvo modificación legal, la jornada se establece en 1.824 horas, y su distribución tal como queda reflejada en el calendario que se acompaña como anexo.

Art. 21. Calendario laboral. — En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario en el "Boletín Oficial del Estado", la dirección señalará, con intervención del comité de empresa, el calendario laboral para el año siguiente.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de los puentes.

Art. 22. Descanso laboral.

1. Todo trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de treinta y seis horas ininterrumpidamente.

2. Entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir, cuando menos, doce horas.

Art. 23. Vacaciones.

1. Personal de fábrica y calderas, año 1985: Según tabla adjunta, más del 23 de diciembre al 1.º de enero, de los cuales nueve días corresponden al año 1985 y el 1.º de enero como vacación del año 1986.

Para los años 1986, 1987 y 1988, el mismo sistema, rotando los equipos.

2. Portería: El mismo calendario que fabricación, salvo el período de Navidad que los porteros trabajan, guardando fiesta en otra época del año.

3. Taller: De acuerdo con el jefe de departamento, en sistema similar al año 1984.

4. Fábrica y taller: Desde las 22.00 horas del día 11 de octubre a las 6.00 horas del 13 de octubre.

5. Personal a jornada partida: Disfrutarán veintidós días laborables, de los cuales catorce serán en verano y ocho días a lo largo del año, de común acuerdo con el jefe de departamento.

6. Norma general:

a) La vacación se devenga a partir del 1.º de julio hasta el 30 de junio del año siguiente, y se disfruta del 1.º de enero al 31 de diciembre de ese año siguiente.

b) Si durante la vacación de Navidad algún trabajador se encontrase en situación de incapacidad laboral transitoria, el plazo de disfrute se prorrogará hasta el 31 de enero del año siguiente.

c) Los trabajadores que ingresen o se incorporen, así como los que causen baja, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondiente a los meses trabajados, incluidos el de alta y el de cese. Si el trabajador que cesa hubiera disfrutado días en exceso, se le deducirán por su valor en la liquidación, y si le faltaran por disfrutar le serán abonados.

A estos efectos, las vacaciones son de treinta días naturales al año.

d) Los treinta días naturales de vacación anual tendrán, a efectos retributivos, la consideración de días de trabajo.

e) Los descansos del cuadro de vacaciones se abonarán como días de trabajo.

Equipo	Turnos	Vacaciones verano	Fechas descanso
Azul	1.º Vacación	30/6 — 20/7	22/9 — 23/10
	3.º Descanso		
Azul	2.º Vacación	21/7 — 10/8	24/10 — 21/11
	4.º Descanso		
Azul	3.º Vacación	11/8 — 31/8	3/5 — 31/5
	1.º Descanso		
Azul	4.º Vacación	1/9 — 21/9	1/6 — 29/6
	2.º Descanso		
Verde	1.º Vacación	30/6 — 20/7	23/9 — 21/10
	3.º Descanso		
Verde	2.º Vacación	21/7 — 10/8	22/10 — 19/11
	4.º Descanso		
Verde	3.º Vacación	11/8 — 31/8	2/5 — 29/5
	1.º Descanso		
Verde	4.º Vacación	1/9 — 21/9	30/5 — 27/6
	2.º Descanso		
Rojo	1.º Vacación	30/6 — 20/7	22/9 — 20/10
	3.º Descanso		
Rojo	2.º Vacación	21/7 — 10/8	21/10 — 17/11
	4.º Descanso		
Rojo	3.º Vacación	11/8 — 31/8	4/5 — 1/6
	1.º Descanso		
Rojo	4.º Vacación	1/9 — 21/9	2/6 — 29/6
	2.º Descanso		
Negro	1.º Vacación	30/6 — 20/7	22/9 — 21/10
	3.º Descanso		
Negro	2.º Vacación	21/7 — 10/8	22/10 — 19/11
	4.º Descanso		
Negro	3.º Vacación	11/8 — 31/8	5/5 — 1/6
	1.º Descanso		
Negro	4.º Vacación	1/9 — 21/9	2/6 — 29/6
	2.º Descanso		

Art. 24. Traslados. — Los traslados del personal que impliquen cambio de domicilio familiar podrán efectuarse para el efecto:

Por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, por necesidades del servicio y por permuta.

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

2. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

3. En caso de desacuerdo:

Cuando el traslado implique cambio de residencia, sólo podrán ser trasladados los trabajadores que tengan una antigüedad inferior a los diez años. Dicha facultad será justificada por probadas necesidades técnicas y, en caso de conflicto, se acudirá ante la autoridad laboral competente, quien decidirá la procedencia o improcedencia del traslado; hasta la resolución el trabajador conservará el puesto de trabajo.

3.1. Antes de aceptar el trabajador el traslado, la empresa abonará los siguientes gastos y licencias, con objeto de que el trabajador pueda conocer su nuevo puesto de trabajo, vivienda, lugar, etc.

a) Viaje, de acuerdo con el cuadro de dietas, del interesado y, en su caso, cónyuge.

b) Licencia retribuida hasta un máximo de tres días laborables, en función de la distancia para este fin.

4. Si el trabajador afectado decidiese rescindir su contrato haciendo uso del derecho que le confiere la Ley, recibirá como indemnización la cantidad que corresponda, según los módulos indicados en la tabla 4.3.

4.1. Esta indemnización se percibirá en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

4.2. La tabla será de aplicación cuando el traslado suponga una distancia superior a 100 kilómetros. Su aplicación corresponderá cuando lleve una antigüedad mínima de seis años; para antigüedades inferiores se aplicará proporcionalmente.

4.3. Tabla:

	Menor de 40 años	Mayor de 40 años
Soltero o viudo .....	1,00	1,30
Soltero o viudo con una persona a su cargo .....	1,30	1,78
Soltero o viudo con más de una persona a su cargo .....	1,50	2,00
Casado con hijos .....	1,80	2,00
Casado sin hijos .....	1,30	1,78

La indemnización tendrá un máximo de treinta y seis meses y un mínimo de doce meses.

5. Aceptado por el trabajador el traslado, la empresa deberá facilitar:

5.1. Vivienda adecuada a sus necesidades, con renta igual a la que hubiera venido disfrutando hasta el momento del traslado, y si esto no fuera posible, abonarán la diferencia de la renta.

5.2. La empresa sufragará los siguientes gastos:

Viaje, de acuerdo con el cuadro de dietas, del interesado y personas que con él convivan.

Los de mobiliario, ropa y enseres, en transportes especializadas.

Una indemnización de sesenta días del salario real que venga percibiendo en el momento del traslado.

Diez días de licencia retribuida para efectuar el traslado y demás necesidades derivadas del mismo.

6. Los trabajadores que pertenezcan a los comités no podrán ser trasladados de los centros de trabajo que representan hasta un año después de concluidas sus funciones, salvo mutuo acuerdo.

7. Si el traslado temporal es inferior a un año, no se tendrá en cuenta lo acordado en el párrafo 5, teniendo cada ocho semanas de desplazamiento tres días laborables retribuidos en su domicilio de origen, abonando la empresa los gastos de desplazamiento. Este punto no tendrá validez si la distancia es inferior a 200 kilómetros.

8. En el supuesto de que la dirección traslade un centro de trabajo o actividad a otra región, deberá comunicarlo con un año de antelación.

9. Permuta. — Los trabajadores con destino en localidades distintas, pertenecientes a la misma empresa, nivel profesional, etc., podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que aquélla decida en cada caso, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

Artículo 25. Excedencias.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste; los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, podrá fin al que se venía disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

2. Todo trabajador con antigüedad en la empresa de, al menos, un año, tendrá derecho a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo máximo de cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2.1. Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria, y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación por invalidez provisional por la Seguridad Social.

3. Si al solicitar el reingreso no hay vacante en la categoría del trabajador y si en la inmediata inferior, aquél podrá ocupar la plaza sin perder el salario de su categoría. Tendrá prioridad para ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. También podrá esperar a que se produzca dicha vacante sin reingresar hasta entonces.

4. El tiempo que dure la excedencia no se computará a ningún efecto.

5. La solicitud de reingreso se comunicará a la dirección, con copia al comité de empresa, con un mes de antelación.

6. Dará lugar a la situación de excedencia especial o forzosa, sin que sea necesario tener una antigüedad mínima, cualquiera de las siguientes causas:

6.1. El desempeño de un cargo político o sindical de representación o de gobierno local, provincial, regional o estatal, si así lo pudiese el interesado.

6.2. Mientras preste el servicio militar con carácter obligatorio o voluntario.

6.3. El reingreso deberá ser solicitado por el trabajador dentro del mes siguiente al de la circunstancia por la que disfrutase la excedencia.

Art. 26. Licencias. — El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso por el tiempo que se expresa y en los casos siguientes:

1. Quince días naturales por matrimonio.

2. Tres días naturales por alumbramiento de la esposa, muerte, intervención quirúrgica que requiera hospitalización, o enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres, así como los parientes políticos del mismo grado y hermanos.

Dos días en casos de abuelos, nietos y hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento que le obligue a pernoctar fuera de su domicilio, se concederán dos días más de licencia.

Un día recuperable o no abonable en caso de días carnavales y primos hermanos.

3. Un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, así como los parientes políticos del mismo grado, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

4. Un día por traslado de domicilio habitual.

5. Los días necesarios, sin retribución, sin sobrepasar de diez días al año, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el MEC para la obtención de cualquier título o certificado.

6. La mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del parto. El período postnatal será, en todo caso, obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

7. Toda trabajadora, durante los nueve meses siguientes al nacimiento de un hijo, tendrá derecho a una reducción de jornada diaria de, al menos, dos períodos de media hora, acumulables en uno solo de una hora, si así lo desea la interesada.

8. Un día por Primera Comunión de un hijo, en la fecha de la ceremonia.

Art. 27. Asistencia a consultorio médico. — Cuando un trabajador se encuentre enfermo durante su jornada laboral, acudirá en primera instancia al servicio médico de la empresa si en ese momento se hallase de servicio el personal sanitario.

Si tuviese que abandonar el trabajo para ser visitado por otro facultativo, la empresa le abonará el tiempo perdido si en el justificante médico consta la indisposición que motivó la visita.

Art. 28. Equipo de trabajo. — La empresa proveerá, con carácter gratuito, al personal que por su trabajo lo necesite, las siguientes prendas de trabajo:

Técnicos: Dos batas al año.  
Personal obrero: Un buzo en invierno o pantalón y chaqueta, y camisa y pantalón en verano.

Asimismo, será obligatorio para la empresa dotar de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores a la intemperie en régimen de lluvia y a las que hubieran de actuar en lugares encharcados.

Se entregará igualmente el tipo de calzado normalizado en la empresa, según secciones, a todo el personal que trabaje o deba transitar por las dependencias fuera de oficinas; esta entrega se efectuará cuando el calzado dé uso esté deteriorado y no ofrezca seguridad.

Art. 29. Retribuciones económicas.

1. a) Los incrementos salariales para 1985 se aplicarán sobre el mes tipo de diciembre de 1984, en adelante llamado mes tipo 1984.

b) Los incrementos salariales para 1985 se aplicarán sobre el mes tipo 1985.

2. Cada vez que el índice general de precios al consumo acumulado (datos provisionales del INE) supere un número impar, se incrementará un 2 % sobre el mes tipo 1984, o mes tipo 1985.

Ejemplo:

Mes	Índice mensual	Índice acumulado	Incremento
Enero .....	1,1	1,1	2 %
Febrero .....	0,8	1,9	0 %
Marzo .....	1,7	3,6	2 %
Abril .....	1,8	5,4	2 %
Mayo .....	1,6	7,0	0 %
Junio .....	2,1	9,1	4 %

3. Si los incrementos del IPC que se mencionan en el punto 2 son conocidos antes del día 25 del mes siguiente, se aplicarán sobre la nómina de ese mes; caso de ser conocidos posteriormente, lo serán en la nómina correspondiente al mes en que se conozcan, con carácter retroactivo.

4. Los incrementos definidos en los puntos anteriores, en el caso de producirse ascensos se realizarán sobre la nueva categoría.

5. Los pluses de antigüedad y nocturnidad se hallarán sobre los salarios base vigentes en 1985, que serán igual a los salarios base 1984, incrementados en un 9 %.

La cantidad necesaria para alcanzar este incremento se toma del incentivo de diciembre 1984 (9 %).

El resto del incentivo incrementará el plus Convenio, de forma que la casilla "incentivo" quede vacía, para poder anotar en ella los incrementos del IPC del año siguiente.

Salarios base para el año 1985:

Grupo 1.º .....	71.734 pesetas mes.
Grupo 2.º .....	59.442 pesetas mes.
Grupo 3.º .....	51.715 pesetas mes.
Grupo 4.º .....	45.606 pesetas mes.



Grupo 5.º	42.358 pesetas mes.
Grupo 6.º	41.044 pesetas mes.
Grupo 7.º	41.044 pesetas mes.
Grupo 8.º	1.383 pesetas día.
Grupo 9.º	1.368 pesetas día.
Grupo 10	1.368 pesetas día.
Grupo 11	857 pesetas día.

Para el año 1986 se incrementará en el IPC.

6. Quiénes ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las gratificaciones en proporción al tiempo prestado.

7. Se garantiza para el año 1985 un salario bruto de 50.140 pesetas para todos los trabajadores fijos que hayan cumplido, o cumplan, durante el año los dieciocho años.

8. Una vez conocido el IPC acumulado del año 1985, se aplicará exactamente sobre la nómina de diciembre, si fuese superior a lo aplicado en dicha nómina.

9. Paga del Pilar. — Dentro de los diez primeros días del mes de octubre se abonará la paga del Pilar, consistente en 24.451 pesetas para el año 1985.

Para el año 1986 esta cantidad se verá incrementada con el IPC correspondiente. Para años sucesivos el incremento será de acuerdo con las negociaciones de los nuevos Convenios.

Dichas cantidades se entienden para aquellos trabajadores que la tengan totalmente devengada y su sistema de trabajo sea a jornada completa. En caso contrario se aplicarán las partes proporcionales correspondientes.

El devengo de la paga del Pilar comprende el período existente entre el 1.º de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente.

10. Paga de beneficios. — En la segunda quincena del mes de marzo se abonará una paga, cuya cuantía será el 50 % del mes tipo, más un 1 % de ese mes tipo, en concepto de IPC, y la antigüedad.

11. Pagas extraordinarias:

a) En la primera quincena del mes de julio se abonará una paga extraordinaria, cuya cuantía será el 100 % del mes tipo, más un 4 %, en concepto de IPC, y la antigüedad y nocturnidad en los casos que corresponda.

b) En la segunda quincena del mes de diciembre se abonará la paga de Navidad, cuya cuantía será el 100 % del mes tipo, más un 8 %, en concepto de IPC, y la antigüedad y nocturnidad en los casos que corresponda.

12. Aplicación del IPC. — Los incrementos del 2 %, como consecuencia del IPC, se aplicarán:

a) Los del mes, en el concepto incentivos.

b) Los atrasados, en el concepto actividad.

13. Consideración del mes tipo. — Para el personal mensual se considerará como mes tipo los siguientes conceptos:

— Salario base.

— Plus Convenio.

— IPC.

Para el personal no mensual, a efectos de las pagas extraordinarias, se incluirá individualmente:

— Antigüedad.

— Puntos CEI.

— Plus Convenio.

14. Valor horas para el personal no mensual, calculado sobre la base de:

— 7 puntos CEI.

— 4 puntos turno de mañana.

— 10 puntos turno de tarde.

— 30 puntos turno de noche.

Para el año 1985 será de 291 pesetas. Para el año 1986 se le aplicará el IPC correspondiente.

17. Retribuciones medias anuales por trabajador de las categorías:

Titulado superior	2.497.283 pesetas.
Titulado medio	2.105.106 pesetas.
Jefe administración 2.ª	2.094.618 pesetas.
Ayudante no titulado	1.787.064 pesetas.
Oficial 1.ª admto.	1.611.869 pesetas.
Oficial 2.ª admto.	1.172.286 pesetas.
Subalterno	1.569.836 pesetas.
Auxiliar admto.	1.061.527 pesetas.
Jefe de equipo, capataz o similar	1.952.350 pesetas.
Oficial 1.ª (obrero)	1.753.733 pesetas.
Oficial 2.ª (obrero)	1.688.628 pesetas.

Especialista u oficial 3.ª	1.640.524 pesetas.
Peón	1.605.292 pesetas.
Trabajadores menores de 17 años	306.000 pesetas.

Para el año 1986 se incrementarán en el IPC.

15. Los valores 1985 para la confección de la nómina del personal no mensual serán los siguientes:

	Fábrica	Taller
Descanso	1.510	1.831
Festivo	4.019	5.090
Plus Convenio individual	27.488	27.488

16. Mes tipo para 1985:

Fábrica	105.596 pesetas.
Taller	109.107 pesetas.

Art. 30. Antigüedad.

1. Su cuantía será de un 5 % para los trienios y un 10 % para los quinquenios, calculado sobre el sueldo base.

2. La fecha inicial del cómputo será la de ingreso.

3. Los trienios y quinquenios empezarán a devengarse desde el mes siguiente en que se cumplan.

Art. 31. Pluses.

1. Por cada noche trabajada el productor percibirá un 25 % sobre su salario base.

2. El personal a turno tendrá derecho a parar quince minutos para tomar algún alimento, sin perjuicio de la marcha normal de la planta. El tiempo de bocadillo se considerará como tiempo trabajado a todos los efectos.

3. Los trabajadores que, por necesidades de la empresa, se vean obligados a trabajar las noches del 24 y 31 de diciembre, percibirán como compensación la cantidad de 6.000 pesetas por cada uno de estos días.

Art. 32. Horas extraordinarias.

1. Todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría, tienen derecho a percibir las horas extras que realicen.

2. Las horas extras sólo se podrán realizar en casos excepcionales, de acuerdo con la legislación vigente, y por indicación de un superior, expresamente autorizado por la dirección para tomar la decisión.

3. A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidos por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

4. El importe de la hora extra de cada trabajador será según la tabla siguiente:

Profesional de 1.ª	1.394 pesetas.
Profesional de 2.ª	1.379 pesetas.
Ayudante especialista	1.366 pesetas.
Peón	1.358 pesetas.

Mantenimiento. — Equipo F:

Oficial de 1.ª	1.421 pesetas.
Oficial de 2.ª	1.407 pesetas.
Oficial de 3.ª	1.386 pesetas.

Mantenimiento. — Equipo E:

Oficial de 1.ª	1.310 pesetas.
Oficial de 2.ª	1.296 pesetas.
Oficial de 3.ª	1.275 pesetas.
Peón	1.226 pesetas.

Técnicos y administrativos:

Perito	1.512 pesetas.
Ayudante técnico	1.512 pesetas.
Contramaestre	1.512 pesetas.
Encargado	1.373 pesetas.
Delineante proyectista	1.470 pesetas.
Delineante	1.373 pesetas.
Jefe de explotación	1.304 pesetas.
Oficial 1.ª administrativo	1.275 pesetas.
Oficial 2.ª administrativo	1.066 pesetas.
Auxiliar administrativo	836 pesetas.
Analista	1.379 pesetas.
Auxiliar laboratorio	836 pesetas.
Auxiliar oficina técnica	808 pesetas.

Subalternos:

Portero	1.358 pesetas.
Ordenanza	1.185 pesetas.

Para el año 1986 se incrementarán en el IPC.

Art. 33. Comedor.

1. La organización del comedor es facultad de la dirección de la empresa.

2. El importe unitario de la comida será de 83 pesetas, deduciéndose de la nómina por meses vencidos. Dicha cantidad será actualizada anualmente, en base a los datos facilitados por el INE.

3. Los menús y su calidad serán confeccionados con el asesoramiento del departamento médico de la empresa.

4. La falta de asco y limpieza en las dependencias del comedor se considerarán como faltas laborales.

5. El horario de comidas comprenderá los siguientes turnos:

— En jornada de verano, primer turno de 13.00 a 13.30 horas y segundo turno de 14.30 a 15.00 horas.

— El resto del año, primer turno de 13.00 a 13.30 horas y segundo turno de 14.00 a 14.30 horas.

Durante el horario de verano el precio de la comida será de 168 pesetas.

6. Todos los gastos de personal, limpieza, combustible, etc., así como los ingredientes para la confección de la comida, correrán a cargo de la empresa.

7. En los centros de trabajo alejados del casco urbano, la dirección designará un restaurante, próximo al puesto de trabajo, donde podrán comer los trabajadores, abonando la empresa su importe y cobrando el importe fijado de 83 pesetas.

Art. 34. Gratificaciones especiales. — Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el servicio militar tendrán igual derecho a percibir las pagas extraordinarias o de beneficios que el resto de los trabajadores de la plantilla, haciéndose efectivas dichas pagas en las mismas fechas.

Art. 35. Absentismo.

1. La empresa seguirá complementando la prestación de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes hasta el 100 % del salario ordinario real del trabajador del mes anterior.

En caso de superar el tanto por ciento de absentismo del mismo mes del año anterior, la empresa, conjuntamente con el comité, revisará los casos considerados abusivos y aplicará las medidas correctoras de absentismo en base a las siguientes normas:

1.2. Al cuantificar y catalogar las causas de absentismo, no serán computables, a efectos de tal cuantificación, las siguientes ausencias, previa o debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

— Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

— Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

— Las ausencias derivadas de hospitalización.

— Las ausencias debidas a accidente laboral.

— Las ausencias debidas a la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así se decreta por la autoridad laboral, o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.

— Permisos por maternidad de la trabajadora.

— Los supuestos de suspensión de contratos de trabajo por causas legalmente establecidas.

2. Para reducir el absentismo injustificado (entendiendo como tal la incapacidad laboral transitoria, de acuerdo con el epígrafe anterior y la falta no justificada), cuando la cifra individual de absentismo excediera del 5 % de la jornada-

hora a trabajar durante el período de un mes, el trabajador afectado dejará de percibir el complemento de incapacidad laboral transitoria, si consuetudinariamente o mediante pacto expreso se le viniera devengando. Tal cómputo se devengará mes a mes.

3. El destino que se dé al importe de estos fondos se decidirá con la participación del comité de empresa.

Art. 36. Seguro de muerte e invalidez permanente absoluta para los trabajadores fijos de la empresa.

a) El capital garantizado para 1985 queda con los siguientes valores:

Grupo 1.º	1.533.000 pesetas.
Grupo 2.º	975.600 pesetas.
Grupo 3.º	696.900 pesetas.

b) Para 1986 se incrementará el capital en el IPC.

Art. 37. Anticipos.

a) El trabajador fijo tendrá derecho a la percepción de anticipos, hasta un 90 % del salario mensual devengado.

b) El día 20 de cada mes se podrá cobrar, en concepto de anticipo, la cantidad de 30.000 pesetas.

Art. 38. Ayuda escolar. — Anualmente, durante la segunda quincena de septiembre y previa justificación, la empresa abonará por cada hijo escolarizado las siguientes cantidades:

- Hasta 8 años, 3.668 pesetas.
- De 9 a 13 años, 7.336 pesetas.
- De 14 años en adelante, 11.002 pesetas.

Art. 39. Premio nupcialidad. — El personal fijo que contraiga matrimonio percibirá, por una sola vez, la cantidad de 10.000 pesetas, teniendo una antigüedad en la empresa de dos años, y de 5.000 pesetas si no llega a dicha antigüedad.

Art. 40. Autobús de empresa. — La empresa mantendrá el servicio de un autobús para el transporte de los empleados al trabajo y posterior regreso a los puntos de recogida, en las siguientes condiciones:

a) La organización del itinerario y puntos de parada será responsabilidad del comité de empresa.

b) En cada recorrido se cubrirán, al menos, el 50 % de las plazas que habitualmente se ocupan.

c) La llegada al centro de trabajo será con diez minutos de antelación al comienzo de la jornada.

La salida de la fábrica será diez minutos después de finalizar la jornada.

En los viajes que se produzca cambio de relevo, el autobús permanecerá, como mínimo, veinte minutos en la fábrica.

d) En ningún caso los posibles problemas derivados del autobús, o su empresa, serán motivo de retraso o ausencia al trabajo.

Art. 41. Becas. — En el período de verano, y para los hijos de los trabajadores fijos, se establecen becas complemento para colonias de verano en las entidades que al efecto se determinan, con arreglo a las solicitudes que se presenten, hasta un total de veinte plazas al año.

Art. 42. Aguinaldo. — Anualmente, coincidiendo con la festividad de Navidad, se entregará un paquete a cada trabajador de alta en la empresa, cuya calidad y contenido será igual o similar al de años anteriores.

También se preparará un lote para cada trabajador que se haya jubilado en la empresa.

Art. 43. Régimen disciplinario. — Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones según su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves y muy graves.

Art. 44. Faltas leves. — Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada.

2. No cursar, en tiempo oportuno, la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por

motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6. No atender al público con corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 45. Faltas graves. — Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

2. Ausencia, sin causa justificada, por dos días, durante un período de treinta días.

3. No comunicar, con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo.

Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en el acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Art. 46. Faltas muy graves. — Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas, no justificadas, de puntualidad, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados, dirigidos tanto a la empresa como a los trabajadores, o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producida la primera.

14. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

Art. 47. Régimen de sanciones. — Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la empresa, obligatoriamente, dará cuenta al comité de empresa o delegados de personal, o delegados sindicales, en su caso, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

Art. 48. Sanciones máximas. — Las sanciones máximas que podrán imponerse, en cada caso atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo desde dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo, en los supuestos en que la falta fuera calificada en un grado máximo.

Art. 49. Prescripción. — La facultad de la empresa para sancionar caducará para faltas leves a los diez días, para faltas graves a los quince días y para faltas muy graves a los treinta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

Art. 50. Comités de empresa. — Son funciones del comité de empresa:

1. Vigilar el cumplimiento de la legislación laboral y de la Seguridad Social, así como los pactos entre los trabajadores y la dirección.

2. Atender las reclamaciones que se le hagan por escrito.

3. Denunciar ante los organismos competentes las irregularidades denunciadas a la empresa y no corregidas por ésta.

4. Ser informados por la dirección en cuantas reestructuraciones de plantilla, expedientes de crisis, traslados, despidos o sanciones por faltas graves o muy graves tenga intención de llevar a cabo, dando los nombres de los trabajadores que vayan a ser afectados por dichas medidas y explicando sus causas.

5. Recibir, periódicamente y a intervalos no superiores a tres meses, un informe de la dirección de la empresa sobre la situación económica de la misma, que deberá comprender como mínimo:



a) Evolución de las operaciones económicas de la empresa y marcha general de la producción.

b) Perspectivas del mercado en cuanto a pedidos, entregas, suministros y cualesquiera otros datos de análoga naturaleza.

c) Inversiones acordadas, siempre que repercutan sobre la situación del empleo, con atención especial a los incrementos o disminuciones previsibles de plantillas, provisión de vacantes y demás temas de personal.

d) Conocer anualmente la cuenta de explotación, balance y todos aquellos documentos y comunicaciones de los que puedan conocer los socios.

6. Ser consultados sobre los planes de formación profesional que la dirección pretenda llevar a cabo.

7. Proponer a la dirección medidas que puedan conducir al aumento de la producción, al mejoramiento de la calidad, introducción de mejoras técnicas, reducción de los costes o al aumento de la productividad.

8. Conocer los asuntos de carácter laboral, y de cualesquiera otros, que afecten directamente a los intereses de los trabajadores.

9. Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo relativo a la información recibida, aun después de haber dejado de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias en que la dirección declara expresamente el carácter reservado.

Art. 51. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes, al terminar el desempeño del mismo.

Art. 52. Garantías.

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa, o restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. En tal supuesto de despido de representantes legales de los trabajadores, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador optase por ésta.

Poserán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón al desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales distribuidas que la Ley determina. Se establece el sistema de acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de miembros del comité como componentes de comisiones negociadoras de Convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la negociación de sesiones oficiales, a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referida.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités, o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

f) Prácticas antisindicales. — En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las leyes.

Art. 53. Comisión paritaria. — Se constituye una comisión paritaria para la interpretación del cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes y cuantas actividades tiendan a la mayor efectividad práctica del Convenio.

Estará compuesta por tres miembros de la parte empresarial y tres de la parte trabajadora.

Núm. 17.483

### Magistratura de Trabajo número 2

«Sentencia número 125 de 1985. — Autos número 20.250-60 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por don Joaquín Berbegal Bruna y doce más, que se reseñarán en el fallo de esta resolución, representados y asistidos por doña María-Luisa Simón Torralba, Letrada, contra "Ballesteros y López", S. L., que no compareció...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Joaquín Berbegal Bruna y doce más, contra la empresa "Ballesteros y López", S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Joaquín Berbegal Bruna, 424.133 pesetas.

A Santiago Bordetas Campos, 332.967.

A Jesús Cristóbal Labrador, 149.864.

A Guillermo Gómez Calvo, 426.024.

A Isidoro Lérica Soto, 140.071.

A Rosa-Carmen López Ordobás, 358.565.

A Antonio Madurga Martínez, 234.694.

A José Marco Falo, 398.562.

A Jesús Martínez Berzosa, 324.903.

A Ricardo Millán Fernández, 1.114.631.

A Jesús Peña Sendino, 173.403.

A Enrique San Agustín Ena, 262.312.

A Miguel Serrano Giménez, 232.901 pesetas.

Más el 10 % en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 19.529

«Sentencia número 33 de 1985. — Proceso 17.539-46 de 1984 (dos autos). — En la ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1985. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de don Victoriano Aznar Correcher y siete trabajadores más, contra la empresa "Talleres Brin", S. A., en reclamación por cantidad, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Victoriano Aznar Correcher y siete trabajadores más, contra la empresa "Talleres Brin", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A don Victoriano Aznar Correcher, 163.202 pesetas.

A don Cristóbal Pina Blasco, 179.745.

A don Antonio Aznar Correcher, 154.153.

A don Antonio Corpas Galisteo, 166.960.

A don Emilio Pérez Ruiz, 180.458.

A don Francisco-Javier Pérez Zaborras, 196.088.

A don José-Manuel Romeo Lasilla, 175.242.

A don José-Luis Lahoz Domínguez, 178.909 pesetas.

Más el 10 % en concepto de interés por mora a todos ellos.

Notifíquese a las partes la anterior sentencia, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Talleres Brin", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 1 de abril de 1985. El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 25.195

ALAGON

Por doña Concepción Camus Pueyo se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a bar de tercera categoría, con emplazamiento en calle Costa, número 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.177

### ALARBA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 2.201.667 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 430.000.
2. Impuestos indirectos, 53.993.
3. Tasas y otros ingresos, 324.013.
4. Transferencias corrientes, 1.305.000.
5. Ingresos patrimoniales, 88.661.

Total ingresos, 2.201.667 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 1.204.018.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 613.542.
4. Transferencias corrientes, 42.440.

##### B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 341.667.

Total gastos, 2.201.667 pesetas.

Alarba, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.193

### BELCHITE

En la Intervención municipal se halla expuesto al público expediente de modificación número 1 de 1985, que afecta al presupuesto ordinario vigente, aprobado por el Pleno en fecha 25 de abril de 1985.

Las reclamaciones, que se podrán formular en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, se presentarán en el Registro, en las oficinas municipales, y serán resueltas, en su caso, por la Corporación en pleno.

Belchite, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.136

### CASPE

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de abril de 1985 resultó aprobada la ordenanza municipal sobre tenencia de máquinas recreativas con premio en metálico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, tal ordenanza quedará expuesta al público durante treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Caspe, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.178

### CASTEJON DE ALARBA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de

5.483.099 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 350.532.
2. Impuestos indirectos, 63.705.
3. Tasas y otros ingresos, 381.372.
4. Transferencias corrientes, 1.042.958.
5. Ingresos patrimoniales, 109.391.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.535.141.

Total ingresos, 5.483.099 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 1.000.674.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 561.480.
4. Transferencias corrientes, 42.846.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.535.141.
9. Variación de pasivos financieros, 342.958.

Total gastos, 5.483.099 pesetas.

Castejón de Alarba, 2 de mayo de 1985. El Alcalde.

Núm. 25.173

### CODO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 2.784.580 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 804.400.
2. Impuestos indirectos, 170.000.
3. Tasas y otros ingresos, 176.958.
4. Transferencias corrientes, 1.460.000.
5. Ingresos patrimoniales, 173.222.

Total ingresos, 2.784.580 pesetas.

#### Gastos

1. Remuneraciones personal, 1.997.996.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 758.739.
4. Transferencias corrientes, 27.845.

Total gastos, 2.784.580 pesetas.

Codo, 3 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.122

### CUARTE DE HUERVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, las siguientes solicitudes:

1. "Confort y Amueblamiento", S. A., fábrica de muebles tapizados, sita en la avenida de San Antonio, 55.

2. "Fedur", S. A., fábrica de cascos de protección, sita en el camino Bajo la Venta, primera travesía.

3. Don Gustavo Sastre Miravete, fábrica de moldes de plástico, sita en la carretera de Valencia, kilómetro 7,300, nave segunda.

4. "Manufacturas Marcón", S. L., fábrica de balones, sita en el polígono "Los Huertos", sin número.

5. "Industria Papelera de Cuarte", S. L., parafinado de papel, sita en la avenida del Rosario, nave 6-A.

6. "Mateados del Vidrio", S. C., planta de mateados de vidrio, sita en la carretera de Valencia, número 42 bis.

7. "Villalba y Lorente", S. L., fabricación de magdalenas y bollería en general, sita en camino Bajo la Venta, nave 2.

8. "Laboratorios Milo", elaboración productos farmacéuticos, sita en avenida de la Constitución.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cuarte de Huerva, 26 de abril de 1985. — El Alcalde, Jesús Buil.

Núm. 25.354

### EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el quórum preceptivo, en sesión extraordinaria celebrada el 18 del actual, aprobó inicialmente el presupuesto de inversiones de 1985, con operación de préstamo, nivelado en gastos e ingresos, por importe de 156.947.674 pesetas, así como las bases de ejecución.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 14.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, quedando expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para su examen y admisión de reclamaciones, en el Departamento de Intervención municipal.

Ejea de los Caballeros, 30 de abril de 1985. — El Alcalde, C. Urbón.

Núm. 25.185

### EPILA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1985, aprobó el dictamen que, entre otros, contiene los siguientes puntos:

— Aplicar las contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización y pavimentación del barrio de San José, en esta villa de Epila, aprobando el expediente conforme aparece redactado.

— El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 50 por 100 del coste total de las obras, equivalente al resto no cubierto por el Ayuntamiento.

— Señalar como módulo principal de reparto el de los metros cuadrados correspondientes a los inmuebles afectados por las obras.

El presente acuerdo de aplicación de contribuciones especiales deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con la Ley 40 de 1981, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en dicha disposición legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que los interesados puedan presentar, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económica-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas. En el mismo plazo se podrá solicitar por los contribuyentes la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, cumpliendo los requisitos contenidos en el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Epila, 30 de abril de 1985. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.



Núm. 25.197

**ERLA**

Por don José-Antonio Ezquerro Ramón se ha solicitado legalización de la mitad de la granja porcina que posee en la calle Cruces, de este municipio, a fin de poderla inscribir en el Registro de explotaciones porcinas (Real Decreto 425 de 1985), ya que la otra mitad la tiene inscrita.

Se abre información pública por término de diez días a fin de que los afectados puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Erla, 3 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.134

**FARLETE**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril próximo pasado, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, por importe de 650.000 pesetas, sin interés, a reintegrar en cinco anualidades y destinado a obras de pavimentación de calles de esta localidad.

El respectivo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Farlete, 25 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.360

**FUENTES DE JILOCA**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 6.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.676.000.
  2. Impuestos indirectos, 180.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.140.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.980.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.024.000.
- Total, 6.000.000 de pesetas.

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneración del personal, 2.132.598.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.607.402.
  4. Transferencias corrientes, 60.000.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
- Total, 6.000.000 de pesetas.
- Fuentes de Jiloca a 3 de mayo de 1985.  
El Alcalde.

Núm. 25.198

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Por don Angel Vicente Ricá se ha solicitado licencia municipal para establecer una cámara frigorífica para la conservación de fruta, con emplazamiento en la partida de

"La Dehesilla", polígono 13, parcela 27 del Catastro de rústica.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 26 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.187

**LECIÑENA**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para rehabilitación del edificio municipal de calle Urrutia, 37, redactado por el Arquitecto don Gonzalo García Marquina, por un importe en contrato de 10.021.004 pesetas, queda expuesto al público por el término de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Leciñena, 3 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.179

**MALUENDA**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 41.334.375 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.959.599.
  2. Impuestos indirectos, 712.057.
  3. Tasas y otros ingresos, 3.476.178.
  4. Transferencias corrientes, 4.628.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 672.416.

- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 28.886.125.
- Total ingresos, 41.334.375 pesetas.

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, 3.828.600.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.590.400.
  3. Intereses, 72.000.
  4. Transferencias corrientes, 357.250.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 28.886.125.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.600.000.
- Total gastos, 41.334.375 pesetas.

Maluenda, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.174

**MONEGRILLO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de imposición de la ordenanza fiscal de este municipio, ésta queda aprobada definitivamente, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20-1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se publica en el presente

anuncio un extracto de la imposición de dicho tributo, a saber:

Participación del 1,50 por 100 de los ingresos brutos de las empresas explotadoras de servicios prestados al público.

Vigencia: A partir de 1 de enero de 1986.  
Monegrillo, 3 de mayo de 1985. — El Alcalde, José-Ambrosio Sasot.

Núm. 25.356

**MORATA DE JILOCA**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 5.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.500.000.
  2. Impuestos indirectos, 150.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.250.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.800.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 300.000.
- Total, 5.000.000 de pesetas.

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, 1.845.519.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.904.481.
  4. Transferencias corrientes, 50.000.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
- Total, 5.000.000 de pesetas.
- Morata de Jiloca a 6 de mayo de 1985.  
El Alcalde.

Núm. 25.352

**NOVILLAS**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1985, los pliegos de condiciones económico-administrativas por los que se han de regir las subastas de aprovechamientos de pastos de la propiedad municipal que luego se dirán, quedan expuestos al público por espacio de ocho días.

Igualmente se anuncia la celebración, con carácter urgente, de las correspondientes licitaciones, caso de no presentarse reclamaciones, devendrían firmes y, en otro supuesto, se anunciarían nuevas fechas y horas.

Fianzas: La provisional, el 3 %, y la definitiva, el 6 %, respectivamente, sobre el tipo de tasación y sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, durante horas de oficina, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las 13.00 horas del día anterior al de su apertura, durante el plazo de diez días hábiles.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a partir de las 9.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión.

Segundas subastas: En caso de quedar desiertas las primeras, total o parcialmente, se celebrarán segundas subastas al tercer día siguiente hábil, en el mismo local, hora y condiciones que las anteriores, admitiéndose proposiciones hasta el día hábil anterior, a las 13.00 horas.

Aprovechamientos:  
Partida "Mejana Calva-Madraza", 70.500 pesetas.  
Partida "Codera-Matizal", 6.750 pesetas.  
Novillas, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado de todas y cada una de las condiciones que han de regir la adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos de pastos correspondientes a la partida de ..... que acepta íntegramente, concurre a la misma y ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, más los gastos derivados del mismo.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 25.196

#### OSERA DE EBRO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión del día 26 de abril de 1985, el proyecto de restauración de la iglesia parroquial, redactado por los arquitectos don Juan F. Navarro Campos y don Antonio Tristán Casas, con un importe de 3.900.187 pesetas, se somete a información pública por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Osera de Ebro, 3 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.126

#### PRADILLA DE EBRO

Esta Corporación tiene acordado concertar una operación de crédito con la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, sin interés, de 2.000.000 de pesetas, y reintegrable en cinco años, con destino a financiar las obras de construcción de piscinas municipales, abriéndose un período de información pública de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Pradilla de Ebro, 28 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.355

#### REMOLINOS

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 33.090.755 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 6.710.000.
  2. Impuestos indirectos, 1.250.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 10.659.000.
  4. Transferencias corrientes, 6.108.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 939.000.

- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 7.424.755.
- Total, 33.090.755 pesetas.

##### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, 8.132.798.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.400.000.

4. Transferencias corrientes, 310.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 14.830.000.

9. Variación de pasivos financieros, 1.417.957.

Total, 33.090.755 pesetas.

Remolinos a 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.135

#### SADABA

Ha sido acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1985, la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Ordenanza fiscal número 23, relativa a tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en la Secretaría.

Sádaba, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.202

#### TERRER

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el reglamento y ordenanza fiscal que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se abre período de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes:

Reglamento del servicio de agua potable a domicilio.

Ordenanza fiscal reguladora de espacios reservados en la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terrer a 30 de abril de 1985. — El Alcalde, Angel T. Martínez.

Núm. 25.353

#### UTEBO

Por don Julio Bonet Fernández, en nombre de "Talleres Mecánicos Ebro", S. A. L., se ha solicitado licencia para establecer un taller de reparación mecánica de maquinaria agrícola e industrial, con emplazamiento en la nave 64 del polígono "El Aguila".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 3 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.124

#### VELILLA DE EBRO

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el expediente número 1 de 1984 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario en el siguiente resumen por capítulos:

##### Aumentos

Capítulo I. Remuneraciones del personal, en 23.616 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes, en 540.321 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, si a ello hubiera lugar.

Velilla de Ebro, 30 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.182

#### VELILLA DE EBRO

Este Ayuntamiento ha solicitado de la Excm. Diputación Provincial un préstamo reintegrable sin interés, por importe de 2.400.000 pesetas, para la pavimentación de las calles de José Antonio y del Río, cuyo proyecto de contrato ha sido aprobado en sesión del día 22 de abril del actual.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Velilla de Ebro, 30 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.129

#### VILLARROYA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1985, el proyecto de modificación parcial del vigente proyecto de delimitación del suelo urbano de Villarroya de la Sierra, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Villarroya de la Sierra, 29 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 25.176

#### ZUERA

Quedando aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1985, por no haberse presentado ninguna reclamación, se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40 de 1981:

##### Gastos

1. Remuneraciones personal, 39.816.168.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 38.382.204.
  3. Intereses, 7.908.329.
  4. Transferencias corrientes, 19.662.420.
  6. Inversiones reales, 9.196.552.
  9. Variación de pasivos financieros, 9.034.327.
- Total gastos, 124.000.000 de pesetas.



**Ingresos**

1. Impuestos directos, 35.750.000.
2. Impuestos indirectos, 5.290.500.
3. Tasas y otros ingresos, 25.573.600.
4. Transferencias corrientes, 32.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 25.285.900.

Total ingresos, 124.000.000 de pesetas.  
Zuera, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 25.331

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.255 de 1983, a instancia del actor Miguel Laborda Añños, representado por el Procurador señor Peiré, y siendo demandada "Cofugasa", domiciliada en polígono industrial "San Ciprián de Viñas", de Orense, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.º Para tomar parte deberá consignar previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.º Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.º Los bienes se encuentran en poder de la demandada.
- 5.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un torno marca "La Shone", instalado. Tasado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 25.333

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Como ampliación a los edictos expedidos en 27 de abril último, anunciando primera, segunda y tercera subasta sin sujeción de las veintisiete fincas hipotecadas que en los mismos se relacionan, acordada en autos número 1.805 de 1984

(artículo 131 de la Ley Hipotecaria), seguido en este Juzgado a instancia de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., entidad de financiación, representada por el Procurador señor Andrés, contra don Eusebio Gil Andrés y doña Juana Colomé Campo, se aclara y hace constar que para tomar parte en la primera subasta deberán consignar los licitadores el 10 % de tasación de las fincas, y no se admitirán posturas inferiores a la misma: para la segunda servirá de tipo el 75 % de la primera y deberán consignar el 10 % de dicho tipo, y lo mismo para la tercera.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 24.015

**JUZGADO NUM. 3**

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.331 de 1983-B, seguido a instancia de don Rafael Marco Salvo y otro, representados por el Procurador señor Fernández Chueca, contra don Jacinto-Vicente Catalán Gracia y esposa, doña Begoña Grasa Simón, vecinos de Zaragoza (calle Montearagón, 2, 2.º C), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de junio de 1985, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Nave y terreno adjunto, sitios en término municipal de Fuentetodos, partida de "La Roza". Tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, de los cuales 386,17 metros cuadrados corresponden a la nave destinada a uso mixto de granero y almacén de maquinaria de 30,60 x 12,62 metros, y los restantes 613,83 metros cuadrados a terreno adjunto, y todo reunido linda: Norte, Santiago Asensio y Francisco Catalán; Sur, carretera a Cariñena; Este, camino del cementerio y Santiago Asensio, y Oeste, Francisco Catalán. Es la parcela 52 del polígono 17. Inscrito al tomo 95, libro número 4, folio 62, finca 447, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Belchite. Tasada a efectos de subasta en 4.019.263 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 24.380

**JUZGADO NUM. 4**

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 281 de 1984, se sigue expediente de dominio instado por el Procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de don Vicente Serrano Joven, pensionista, casado y domiciliado en esta capital, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, de la siguiente finca:

«Número 6. — Piso tercero izquierda en la tercera planta alzada, de 58,14 metros cuadrados de superficie útil. Linderos: frente, hueco de escalera, patio central y piso derecha de la misma planta; derecha entrando, calle Portugal; izquierda, patio posterior, y espalda, casa número 16 de la misma calle. Le corresponde una participación de copropiedad de 10 %, en relación al valor total del inmueble. Es parte de una casa en esta ciudad, demarcada con los números 18 y 20 de la calle de Portugal. Inscrita al número 6.475, folio 50 del tomo 316, libro 93 de sección 1.ª»

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a don Félix Pinilla Galindo, por estar en paradero desconocido, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 25.110

**JUZGADO NUM. 4**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 191-A de 1985, instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don Andrés Sánchez Vázquez, en reclamación de 865.844 pesetas, ha acordado citar de remate a los demandados expresados, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos oponiéndose a la ejecución, si vieran de convenirles, y haciéndoles saber el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento, dado su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 25.342

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.257 de 1983, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan-Antonio Alcorta Basterreche, de ignorado paradero,

y que antes lo tuvo en avenida del Triunfo, número 24, 3.º izquierda, de la localidad de Guecho (Vizcaya), para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de mayo y hora de las once, al objeto de celebrar juicio por coacciones y daños.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.343

**JUZGADO NUM. 3**

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.257 de 1983, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan-Antonio Alcorta Arriola, de ignorado paradero, y que antes lo tuvo en avenida del Triunfo, número 24, 3.º izquierda, de la localidad de Guecho (Vizcaya), para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de mayo, y hora de las once, al objeto de celebrar juicio por coacciones y daños.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 23.133

**JUZGADO NUM. 7**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad:

Certifica: Que en juicio de faltas número 1.716 de 1984, sobre amenazas, se dictó resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.716 de 1984, sobre amenazas, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Carmen Romera Rodríguez, mayor de edad, natural de Sevilla, hija de Manuel y de Josefa, casada, sus labores; y actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Alfredo Sanz Losilla, mayor de edad, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Serafin y de Natalia, pintor, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno al denunciado Alfredo Sanz Losilla, como autor responsable de una falta de amenazas tipificada en el artículo 585, número 4, del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago de la misma, y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carmen Romera Rodríguez, cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle San Blas, 79, 4.º piso, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 23.134

**JUZGADO NUM. 7**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad:

Certifica: Que en juicio de faltas número 2.295 de 1983 se dictó resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.295 de 1983, sobre lesiones, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como lesionado, Miguel Tapia Abadías, mayor de edad, casado, mecánico, hijo de Miguel y de Teodora, y actualmente en ignorado paradero; como denunciado, Jesús-Abelardo Lele Ruaque, mayor de edad, natural de Santa Isabel (Fernando Poo-Guinea), hijo de Germán y de Máxima, soltero, tornero, actualmente en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno al denunciado Jesús-Abelardo Lele Ruaque, como autor responsable de una falta de lesiones tipificada en el artículo 582 del vigente Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, al pago de las costas y a que indemnice a Miguel Tapia Abadías en la cantidad de 45.000 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel Tapia Abadías, cuyo

último domicilio conocido lo fue en la calle Luzán, número 3, y a Jesús-Abelardo Lele Ruaque, cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Luzán, número 3, 2.º izquierda, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 25.311

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BILBAO**

*Convocatoria de Asamblea general ordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de 26 de abril de 1985, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores consejeros generales de la Institución a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 15 de junio, a las 11.00 horas, en el salón de actos de la residencia "Reina de la Paz", sita en Bilbao (avenida del Ejército, sin número), y en segunda convocatoria, el día 16, a las 11.00 horas, en el mismo lugar, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Constitución de la Asamblea.
- 2.º Informe de la Comisión de control.
- 3.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1984, así como propuesta de aplicaciones de excedentes.
- 4.º Obra benéfico-social:
  - a) Gestión y liquidación de las obras sociales en el ejercicio de 1984.
  - b) Aprobación de presupuestos para el ejercicio de 1985.
  - c) Solicitud de excepcionalidad en la distribución de excedentes líquidos, de conformidad con el Real Decreto 502 de 1983, de 9 de marzo.
- 5.º Autorización para la emisión de cédulas, bonos, participaciones hipotecarias, o bonos de tesorería.
- 6.º Nombramiento de la Comisión revisora del balance.
- 7.º Ruegos y preguntas.
- 8.º Aprobación del acta.

En cumplimiento del artículo 20, núm. 7, párrafo segundo de los Estatutos, la documentación que va a ser sometida a la Asamblea general quedará depositada en las oficinas de la Institución quince días antes de la celebración de dicha Asamblea, a disposición de los señores consejeros generales.

Bilbao, abril de 1985.

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.